

CG-I-P-07/25

INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL DA CUENTA SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LA TOTALIDAD DE LAS BODEGAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA BODEGA CENTRAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

I. Presentación.

Como parte de la etapa de preparación de la elección, el Consejo General y los Consejos De Partido Judicial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ llevan a cabo la actividad de la determinación de las Bodegas Electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral, en función de lo anterior se determinó y aprobó por parte del Consejo General el uso de una Bodega Central y los Organismos Electorales aprobaron la misma como extensión de sus bodegas, así como las propias en sus sedes.

Es menester mencionar que el lugar determinado como Bodega Central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral de los cinco Consejos de Partido Judicial Electoral desde su recepción y hasta su traslado para la entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

En relación a lo antes expuesto y en atención a lo establecido por la legislación y reglamentación en la materia, es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dichos lugares por parte del Instituto.

En razón de lo anterior, es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de las Bodegas electorales de Partido Judicial para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del Instituto.

¹ En lo sucesivo "Instituto".

II. Objetivo.

Verificar la funcionalidad de las Bodegas Electorales en los Consejos de Partido Judicial Electoral del Instituto, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

III. Marco Jurídico.

Que conforme a lo establecido por los artículos 166, 167, 168 y 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el Anexo 5 del mismo, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y material electoral.

En este sentido, se deberá de informar las condiciones de equipamiento de la Bodega Electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, determinando que la presidencia de cada uno de los Consejo de Partido Judicial Electoral, será la persona responsable de su respectiva Bodega Electoral de Partido Judicial; de lo cual habrá de informarse a más tardar la primera semana de abril, las condiciones que guardan las Bodegas Electorales de los distintos órganos del Instituto al Instituto Nacional Electoral.

IV. Antecedentes.

A efecto de rendir el presente informe, me permito hacer una relación de hechos que constituyen los antecedentes del mismo:

1. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, la integración del Tribunal

de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como la renovación de las titularidades de los juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

2. En fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-02/25, mediante el cual aprobó la Agenda Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto, del Decreto 79 de la Constitución Local, así como el artículo 78, fracción III del Código.
3. En fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-29/25 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”*.
4. En fechas diecinueve y veinte de marzo de dos mil veinticinco, se instalaron los cinco Consejos de Partido Judicial Electoral.
5. En fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria los Consejos de Partido Judicial Electoral, emitieron su respectivo acuerdo a través del cual determinaron el lugar que ocupará la Bodega Electoral de Partido Judicial, así como la extensión de la misma, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.
6. En fecha veintisiete de marzo del año que transcurre, el Consejo General, en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo identificado como CG-A-35/25, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL PARA EL*

RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”.

7. En sesión extraordinaria de fecha primero de abril de dos mil veinticinco, los Consejos de Partido Judicial Electoral, rindieron su respectivo informe sobre las condiciones que guarda inmueble denominado Bodega Electoral de Partido Judicial, así como su extensión respectivamente.
8. En fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio con clave alfanumérica IEE/P/488/2025, por medio del cual, se enviaron a la Junta Local del INE los informes de las presidencias de los 5 Consejos de Partido Judicial Electoral de este Organismo Electoral Local, referentes a las condiciones que guardan las Bodega Electoral de Partido Judicial, así como su extensión respectivamente.

Una vez señalado lo anterior, se rinde lo siguiente:

V. Verificación de las Bodegas Electorales.

De conformidad con lo señalado en el apartado denominado como “*Marco Jurídico*”, en fechas veintinueve y treinta de marzo de la presente anualidad, se llevaron a cabo las verificaciones de las condiciones y equipamiento de las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral, así como de la Bodega Central.

VI. Lugares que ocupan las Bodegas Electorales.

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General donde se aprobó el lugar que ocupará la Bodega Central y los acuerdos de los Consejos de Partido Judicial Electoral mediante los cuales se aprobaron los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales de Partido Judicial, así como

la Bodega Central como su extensión; los espacios designados como Bodegas Electorales ubicados en cada una de las sedes se utilizarán para la recepción y resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y posterior a la sesión del cómputo; mientras que la extensión de dichas bodegas, denominada “*Bodega Central*” cuenta en su interior con un espacio delimitado adecuado para llevar a cabo la recepción y resguardo de la documentación y material electoral, así como para las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para su posterior entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Derivado de lo anterior se informa que, respecto a la instalación de la Bodega Central y de las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral, se consideró primero una ubicación apropiada, con el objetivo de reducir las posibilidades de algún incidente, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera;
- b) Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “*Bodega Central*” inmueble aprobado como extensión de las Bodegas Electorales Partido Judicial cumple en su totalidad con las condiciones citadas en los párrafos que anteceden. En este rubro es necesario mencionar que las sedes de los Consejos de Partido Judicial Electoral no son sedes fijas y exclusivas para el quehacer electoral ya que son inmuebles facilitados por dependencias públicas a través del Convenio firmado con gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que los lugares que ocupan las Bodegas Electorales dentro de estos inmuebles se utilizan y adaptan de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble otorgado en préstamo.

VII. Acondicionamiento de las Bodegas Electorales.

En este tenor y derivado de las verificaciones físicas realizadas a las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral y su extensión, se informan que las condiciones con las que cuentan, dan cumplimiento con lo requerido cumpliendo el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** la instalación se encuentra dentro de las paredes y techos o canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, deben contar con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** se encuentre libre de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones y, en casos extremos, el desplome de techos.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** La construcción de los muros o paredes debe ser de materiales resistentes y de difícil remoción que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, debidamente pintados y libres de grietas, huecos y salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La Bodega Electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

VIII. Equipamiento de las Bodegas Electorales.

La designación de los inmuebles, en cuyo interior se ubicarán las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral, así como la Bodega Central, fue producto de un diagnóstico exhaustivo, por parte de las personas integrantes de dichos organismos, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Dirección Administrativa del Instituto.

Dichos inmuebles, están ubicados en sitios estratégicos y están acondicionados con áreas designadas como Bodegas Electorales, cuyas características permiten la recepción, almacenamiento y resguardo de la documentación electoral.

En ese mismo contexto, como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral y su respectiva extensión, se consideraron los siguientes artículos:

- a) **Estantería.** Para el resguardo de los paquetes electorales (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede);
- b) **Tarimas.** Para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede);
- c) **Extintores de polvo químico ABC de 6 a 9 kg** (un extintor por cada 20 m²). Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas;
- d) **Lámparas de emergencia.** permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga (para el caso de la Bodega Central, se cuenta con una planta eléctrica de emergencia); y
- e) **Señalizaciones** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Es necesario mencionar que las sedes y por lo tanto los espacios que se utilizarán como Bodegas Electorales, no son sedes exclusivas ni fijas para uso electoral, ya que son inmuebles otorgados en préstamo, por lo que el equipamiento, que en su caso se requiera, se dispondrá hasta que las bodegas entren en uso y el espacio sea de uso exclusivo para las actividades de la elección (temporalidad estimada, del 01 al 09 de junio), de igual forma se utilizará el mobiliario disponible en las propias sedes.

IX. Evidencias fotográficas.

Una vez que se ha informado acerca del cumplimiento de las Bodegas Electorales de Partido Judicial Electoral y Bodega Central en cuanto hace al acondicionamiento y equipamiento, se presentan evidencias fotográficas de los citados espacios.

Consejo de Partido Judicial Electoral 1:

Este Consejo proyecta recibir 640 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 320 m².



Consejo de Partido Judicial Electoral 2:

Este Consejo proyecta recibir 36 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 100 m²



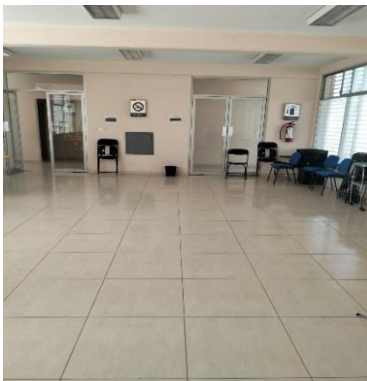
Consejo de Partido Judicial Electoral 3:

Este Consejo proyecta recibir 85 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 56 m2.



Consejo de Partido Judicial Electoral 4:

Este Consejo proyecta recibir 50 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 70 m2.



Consejo de Partido Judicial Electoral 5:

Este Consejo proyecta recibir 58 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 50 m².



Bodega Central:

Esta bodega proyecta almacenar 869 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Central es de 470 m².



XIII. Conclusiones

Es por todo lo anterior que se concluye que los espacios determinados por el Consejo General y por cada uno de los Consejos de Partido Judicial Electoral para utilizarlo como Bodegas Electorales, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, cumplen con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Siendo todo cuanto ha de informarse, se rinde el presente en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, quedo a sus órdenes para cualquier situación derivada al respecto.

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**